

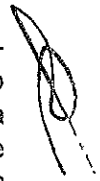
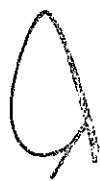



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

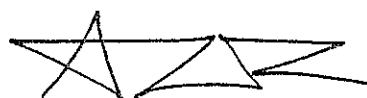
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ "UABC", REPRESENTADA POR EL VICERRECTOR **M.C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMERO**; Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ "IEPCBC" REPRESENTADO POR EL **ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UABC":

- 1.1. Que de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- 1.2. Que su representación legal recae originalmente en el Rector Dr. Felipe Cuamea Velázquez, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 1.3. Que el M.C. Miguel Ángel Martínez Romero, en su carácter de Vicerrector Campus-Mexicali, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero del 2004. 
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren. 
- 1.5. Que tiene su domicilio legal en Edificio de Vicerrectoría Campus-Mexicali, ubicado en Blvd. Benito Juárez sin número, Mexicali, Baja California 

2. DECLARA EL "IEPCBC":



- 2.1 Que de conformidad con los artículos 5, Apartado B, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.2 Que conforme lo dispone el artículo 130 de la Ley Electoral local, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el Registro de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum; llevar a cabo la promoción del voto, y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.
- 2.3 Que según lo dispone el artículo 5, Apartado B, párrafo cinco, de la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con el artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California tiene su sede en el municipio de Mexicali, Baja California, y ejerce sus funciones en todo su territorio, y el Consejo General Electoral es su Órgano Superior Normativo.
- 2.4 Que el Ing. Enrique Carlos Blancas de la Cruz, es el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, de acuerdo a la designación que hiciera este Órgano Superior Normativo, en sesión pública celebrada el 15 de enero de 2010.
- 2.5 Que conforme lo dispone el artículo 147 fracción II, de la Ley Electoral local, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, y centros de enseñanza, para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.
- 2.6 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, celebrado por ambas partes el 3 de junio de 2003.
- 3.2 Que para contribuir a sus objetivos comunes, estiman importante el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de la obra "**Partidos Políticos y Elecciones**", objeto del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen que el objeto del presente contrato es la coedición, en su primera edición y en forma exclusiva de la obra denominada "**Partidos Políticos y Elecciones**", creación de los CC. Dr. Rodolfo Martín Gómez Castellanos, Dr. Luis Enrique Concepción Montiel, Dr. Humberto Hernández Soto, previo consentimiento de estos últimos.

SEGUNDA.- El tiraje de la obra será de **500 (QUINIENTOS) ejemplares**, acordándose que la distribución de éstos se repartirá de la siguiente manera: **150 ejemplares** para la distribución y venta de la "UABC" y **400 ejemplares** se distribuirán por medio del "IEPCBC".

TERCERA.- Las características de edición de la obra materia del presente convenio serán:

Volumen de 150 páginas aproximadamente.

Corrección tipográfica, diseño y formación.

Impresión de páginas interiores una tinta sobre papel ahuesado de 75 g.

Impresión de forros en cuatricromía sobre cartulina sulfatada de 275 g. con terminado plastificado.

Encuadernación a la rústica con doblez y alce.

CUARTA.- Las partes acuerdan que el costo total de la edición de la obra correrá a cargo del "IEPCBC".

QUINTA.- Para efectos del presente convenio el "IEPCBC" se compromete a cubrir a la "UABC", a la firma del presente instrumento, la cantidad de \$ 60,000.00 M.N (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional) por concepto de edición del libro.

Las aportaciones que realice "IEPCBC" a la "UABC", se harán previa entrega por parte de este último de los recibos fiscales correspondientes que amparen en su totalidad dichas aportaciones.

SEXTA.- La "UABC" entregará las pruebas previas del libro a sus autores para la revisión y visto bueno de la obra objeto de este instrumento.

SÉPTIMA.- En el caso de los ejemplares que sean para la distribución y venta, por parte de la "UABC", el precio de venta al público será determinado por las partes conforme a los gastos invertidos en la edición de la obra, objeto de este instrumento.

OCTAVA.- La "UABC" otorgará todas las facilidades para que tanto los autores, como los representantes del "IEPCBC", tengan acceso a la supervisión de los trabajos de edición y producción de la obra.

NOVENA.- Las partes convienen que las aportaciones correspondientes a los autores por concepto de regalías de la obra objeto de este convenio, se harán en especie y consistirán en el 10% del tiraje total, aportado por ambas instituciones de la siguiente manera: la "UABC" 5% y el "IEPCBC" 5%, respectivamente, entregarán a los autores el 10 % del tiraje total adquirido en especie y que se repartirá de la siguiente manera: 15 por parte de la "UABC" y 35 de ejemplares por el "IEPCBC".

DÉCIMA.- La titularidad de los derechos patrimoniales, relativos a la obra objeto de este instrumento, pertenecen a los autores de la misma, quienes los ceden, de manera temporal y única y exclusivamente para efectos de la presente coedición, a favor de la "UABC" y el "IEPCBC". Si alguna de las partes tuviese interés por una nueva edición, reimpresión o traducción de la obra, se deberá celebrar otro convenio.

Asimismo se reconoce la titularidad de los derechos exclusivos, correspondiente a la "UABC" y el "IEPCBC", respectivamente, por los que hace a las características tipográficas y de diseño editorial de la obra.

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. On the left, there is a signature that appears to be a stylized 'A' or 'B'. To its right is a long, horizontal signature. Further right, there is a circular mark or stamp. At the bottom right, there is another signature that looks like a cursive 'B' or 'C'.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario, y a no celebrar contrato de cualquier especie con terceros, para la edición parcial o total de la obra a que se refiere el presente instrumento, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- La "UABC" y el "IEPCBC" coadyuvarán a la difusión de la obra, de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA TERCERA.- La "UABC" se compromete a imprimir en las portadas e interiores de la obra el logotipo del "IEPCBC" y el suyo, en la misma proporción y cantidad.

DÉCIMA CUARTA.- La "UABC" incluirá en la página legal el reconocimiento por el apoyo económico brindado por el "IEPCBC", para la presente coedición.

DÉCIMA QUINTA.- La "UABC" se compromete a llevar a cabo el registro correspondiente al presente instrumento, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia hasta el momento en que se agote la edición de la obra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ellos por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán de la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que incumpla con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como, tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando exista incumplimiento de sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento, dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que por escrito la otra parte contratante le haga en el sentido de que se proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

DÉCIMA NOVENA.- La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones derivados del presente convenio.

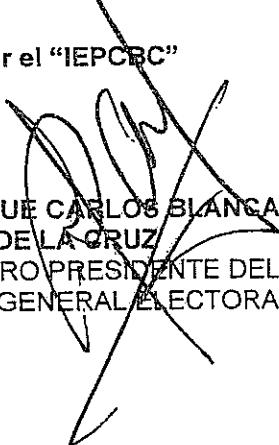
VIGÉSIMA.- Las partes manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, pactando asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieran motivo a la suspensión, siempre y cuando se trata de los supuestos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que lo no previsto en este convenio le será aplicable las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo designará un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Por el "IEPCBC"



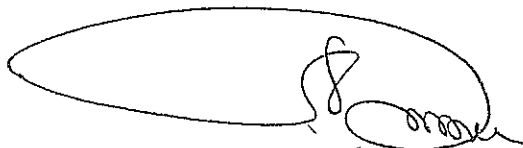
ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS
DE LA CRUZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Por la "UABC"



M.C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMERO
VICERRECTOR
CAMPUS - MEXICALI

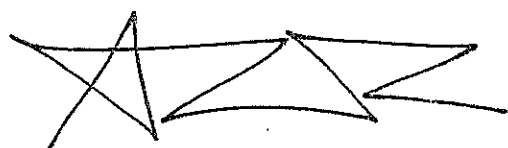
TESTIGOS:



C.P. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



DR. RODOLFO MARTÍN GÓMEZ
CASTELLANOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS



M.I. ARILÍ CÁRDENAS ROBLES
JEFA DEL DEPTO. DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO